

Boletín



Oficial

de la provincia de Cáceres

FRANQUEO:
CONCERTADO

NÚMERO 30

Martes 5 de Febrero

AÑO DE 1935

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María.

No se admiten documentos que no vayan firmados por el Sr. Gobernador de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 40 céntimos de peseta por línea, siendo de cuenta del anunciante el reintegro del timbre correspondiente en la Administración del BOLETIN OFICIAL. (Palacio Provincial.)

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Para la capital: Al trimestre, pesetas 12; al semestre, pesetas 20; al año, pesetas 36.

Para fuera de la capital: Al trimestre, pesetas 15; al semestre, pesetas 25; al año, pesetas 40, franco de porte.

Número suelto, 50 céntimos de peseta. Número atrasado, 1 peseta.

GOBIERNO CIVIL

SECRETARIA

Circular

Siendo numerosas las instancias que se dirigen a este Gobierno por propietarios, arrendatarios, pequeños labradores y yunteros, solicitando se declare el derecho que les corresponde con motivo de las dudas y divergencias que entre los mismos se suscitan, a virtud de la aplicación del Decreto de 1 de Noviembre de 1932 y Ley de 11 de Febrero de 1934, sobre intensificación de cultivo y Ley de 27 de Julio de 1933, disposiciones que afectan a prórroga de contratos de arrendamiento, operaciones de barbacho y siembra sobre rastros, según los casos.

Este Gobierno se encuentra en el deber de manifestar a todos cuantos interesan dichas disposiciones, se abstengan, en lo sucesivo, de elevar petición de ninguna clase que se relacione con los asuntos indicados, por ser así conveniente a los interesados, toda vez que con ello evitarán trámites y dilaciones que a nada práctico conducirían, por carecer de competencia este Centro para entender en dichos asuntos de carácter agrícola; debiendo, por lo tanto, dirigirse directamente a los Jurados Mixtos de la Propiedad Rústica, según al que corresponda por la situación de la finca, y a tal fin, se participa que dichos Jurados Mixtos se hallan establecidos en Cáceres, Coria, Plasencia y Trujillo; el primero, con jurisdicción sobre los partidos de Alcántara, Cáceres, Garrovillas y Valencia de Alcántara; el segundo, con jurisdicción sobre los partidos de Coria, Hoyos y Jarandilla; el tercero, con jurisdicción sobre los partidos de Hervás, Plasencia y Navalmoral de la Mata, y el último, con jurisdicción sobre los partidos de Logrosán, Montánchez y Trujillo, por ser estos organismos los que tienen plena competencia para conocer y dictar las resoluciones que en cada caso procedan, en las contiendas que sobre dichas cuestiones agrícolas puedan surgir.

Lo que se hace público en esta

periódico oficial para general conocimiento de todos aquellos a quienes pueda interesar esta Circular, procurando de una manera especial los señores Alcaldes dar el máximo de publicidad a la misma, a fin de conseguir su mayor difusión.

Cáceres, 5 de Febrero de 1935.
— El Gobernador civil, Miguel Ferrero Pardo.

614

JUNTA PROVINCIAL DE PROTECCION DE MENORES

Circular

En sesión celebrada por esta Junta el día 30 de Enero próximo pasado, se tomó el acuerdo de expresar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, el agradecimiento a todas las Juntas Locales y particulares y especialmente a los niños y niñas de las Escuelas Nacionales, que han sabido dar un alto ejemplo moral y humanitario con la aportación de sus céntimos para remediar en parte la desgracia de sus hermanos los de Asturias, que víctimas de la revolución, habían quedado sin hogar.

El Consejo Superior de Menores, con fecha 16 de Enero último, nos comunica lo siguiente: «Si todas las Juntas provinciales han colaborado en la suscripción abierta por este Consejo para remediar las necesidades de los niños huérfanos y desvalidos de Asturias, justo es decir que la que tan dignamente preside V. E. figura en primera línea entre las demás, por tanto, me complazco en significarle el agradecimiento a todos de este Consejo Superior, así como a las dignas Autoridades que han rivalizado a tan humanitario fin».

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento, dando las más expresivas gracias el señor Gobernador a todas las Autoridades y particulares que hayan cooperado a esta buena obra.—El Presidente, Miguel Ferrero Pardo.

613

En la «Gaceta de Madrid», número 26, correspondiente al día 26 de Enero de 1935, se halla inserto lo siguiente:

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección general de Administración

Excmos. Sres.: Estando vacantes las Intervenciones de fondos que figuran en la adjunta relación, esta Dirección general anuncia un concurso para su provisión en propiedad, por término de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación en la «Gaceta de Madrid», con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª Podrán tomar parte en el presente concurso todos los individuos que pertenezcan al Cuerpo de Interventores de fondos de la Administración local, tanto los que se encuentren desempeñando otra Intervención como los que estén en expectación de destino, siempre que tengan la capacidad legal respectiva para optar a la Intervención que soliciten, conforme a las prescripciones del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, Reales decretos de 23 de Agosto de 1926 y 14 de Noviembre de 1929 y Orden de 15 de Febrero de 1934.

También podrán tomar parte en el mismo los Depositarios declarados aspirantes al Cuerpo de Interventores por Decreto de 27 de Febrero último, con arreglo a lo que dispone el artículo 2.º de la citada disposición, por lo cual sólo podrán solicitar las vacantes que en la relación que se publica a continuación figuren como desiertas en los concursos de 14 de Marzo, 11 de Agosto y 25 de Octubre últimos, únicos celebrados después de publicado el Decreto de referencia.

Los Depositarios que en virtud de los dos últimos concursos citados hayan sido nombrados y posesionados de alguna intervención, tendrán los mismos derechos que los ingresados en el Cuerpo de Interventores, a tenor de lo preceptuado en los apartados E, F, y H del artículo 1.º del Decreto de 23 de Agosto de 1926, según lo dispuesto en el artículo 3.º del citado Decreto de 27 de Febrero del pasado año.

2.ª Las instancias, documen-

tadas, podrán presentarse en el Gobierno civil de la provincia respectiva o directamente en la misma Corporación donde exista la vacante.

3.ª Los concursantes podrán solicitar en una sola instancia, dirigida al Gobernador civil, todas las vacantes existentes en la respectiva provincia, acompañando tantas copias literales de ella, debidamente reintegradas, cuantas sean las vacantes solicitadas, menos una.

Deberá acompañarse igual número de copias de todos los documentos que es necesario presentar con la misma instancia, a fin de que el Gobierno civil, previo su cotejo, las remita a cada una de las Corporaciones cuya Intervención se solicita.

4.ª En las instancias deberá consignarse el domicilio del concursante, a los efectos de las notificaciones que hubieran de serle dirigidas; la fecha de su nacimiento, la clase de la Intervención que desempeña, con certificación que acredite el tiempo que la hubiere servido; y los ingresos con posterioridad al 23 de Agosto de 1926 consignarán además, el concepto en que fueron admitidos a las oposiciones.

5.ª A toda solicitud de concurso se acompañará la hoja de servicios del solicitante, autorizada y calificada por el Presidente de la Corporación en que los haya prestado, y las de los que no las tuvieren, por el Interventor ante quien hayan efectuado las prácticas a que se refiere el párrafo tercero del artículo 68 del Reglamento vigente.

6.ª Dentro del plazo de cinco días, una vez transcurrido el que se concede para la presentación de las instancias, los Gobernadores civiles remitirán a cada una de las Corporaciones interesadas dichas instancias con los documentos presentados por los diferentes concursantes, y, por su parte, cada Corporación dará cuenta al Gobernador, en igual plazo, de los aspirantes que directamente hayan acudido a ella, detallando los méritos de los mismos. De unas y otras solicitudes, formarán la oportuna relación, darán cuenta los Gobernadores civiles a la Dirección general de Administración.

7.ª Transcurrido el plazo de presentación de instancias y re-

cibidas en las respectivas Corporaciones las que se hubiesen presentado en el Gobierno civil de la provincia, serán convocadas aquéllas a sesión extraordinaria, a fin de proceder al nombramiento de Interventor, con arreglo al párrafo primero del artículo 26 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

8.^a Para resolver este concurso se atenderán los Ayuntamientos a lo establecido en el artículo 241 del Estatuto municipal.

Los Ayuntamientos de las provincias vascongadas podrán exigir a los concursantes a las vacantes de Interventor de sus fondos el conocimiento del régimen económico administrativo vigente y de la lengua éuscara que se usa en dicha región, según dispone el párrafo segundo del apartado e) del artículo 1.^o del Real decreto de 21 de Octubre de 1924.

9.^a Contra los acuerdos que adopten las Corporaciones al hacer la designación de la persona que entre los concursantes haya de ocupar la Intervención, los solicitantes que crean que la Corporación ha cometido alguna infracción legal podrán interponer recurso contencioso administrativo, previo el de reposición, ante el propio Ayuntamiento.

10. Dentro del tercer día, una vez hecho el nombramiento, las Corporaciones darán cuenta a los Gobernadores civiles, y éstos, a la Dirección general de Administración, remitiendo certificado literal del acta de la sesión extraordinaria celebrada al efecto, en la que constará la relación de los concursantes y condiciones de preferencia que se tuvieren en cuenta para el nombramiento, que las Corporaciones deberán notificar inmediatamente y en legal forma a los interesados.

La Dirección general ordenará la publicación de los nombramientos en la «Gaceta de Madrid» y su reproducción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

11. El concursante en quien recayere el nombramiento que no se presente a tomar posesión sin causa justificada y apreciada así por la Corporación respectiva, en el plazo de treinta días, desde su publicación en la «Gaceta de Madrid», se entenderá que renuncia al cargo, y la Corporación resolverá nuevamente el concurso, con sujeción a lo prevenido en el artículo 26 del citado Reglamento de 23 de Agosto de 1924, contándose entonces el plazo de quince días, a partir del en que termine el término posesorio.

12. De conformidad con lo establecido en el artículo 27 del Reglamento orgánico, el concursante que renuncie tres Intervenciones perderá el derecho de concursar vacantes durante los dos años siguientes a la tercera renuncia.

13. En el caso de que un concursante fuese nombrado para varias Intervenciones al mismo tiempo, deberá optar por una de ellas dentro del plazo de cinco días, a partir de la publicación de los nombramientos en la «Gaceta de Madrid», plazo que se renovará por cada nuevo nombramiento sucesivo, entendiéndose que la toma de posesión de una cualquiera de las Intervenciones implica la renuncia a todas las

demás, dentro del mismo concurso.

14. Si algún Ayuntamiento no resolviese el concurso dentro de los plazos legales, acordase no resolverlo o efectuase una designación notoria y manifiestamente nula, por serlo a favor de persona que de un modo evidente no llene las condiciones de la convocatoria, lo cual implicaría después de transcurrido el plazo legal, una renuncia tácita a la designación, se entenderá decaído indefectiblemente en su derecho e incurso en el art. 28 del mencionado Reglamento de 23 de Agosto de 1924, a cuyo efecto elevará a este centro directivo, por conducto del Gobernador civil de la provincia, lista de los aspirantes al destino que se trata de proveer, con expresión de los méritos y servicios de los mismos, a fin de que esta Dirección general proceda a designar al que estime de mejor derecho, con arreglo a la Orden ministerial de esta misma fecha.

15. Los Gobernadores civiles ordenarán la inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta disposición y los Alcaldes cuidarán de que se fije en el tablón de anuncios del Ayuntamiento el de concurso de Intervención.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 24 de Enero de 1935.—El Director general, T. López-Hermida.

Señores Gobernadores civiles.

Relación de Intervenciones que han quedado desiertas en los concursos de 14 de Marzo, 11 de Agosto y 25 de Octubre de 1934, y que pueden ser solicitadas por los Depositarios declarados aspirantes al Cuerpo de Interventores por Decreto de 27 de Febrero de 1934.

Guipúzcoa.—Oñate, quinta categoría, 4.000 pesetas.

Málaga.—Gaucín, quinta categoría, 4.000 pesetas.

Oviedo.—Navia, quinta categoría, 4.000 pesetas.

Zaragoza.—Tauste, quinta categoría, 4.000 pesetas.

Relación de vacantes de Intervenciones de Fondos provinciales y municipales

Alicante.—Cillosa de Segura, quinta categoría, 4.000 pesetas (sin descuento).

Baleares.—Palma de Mallorca, Ayuntamiento de la capital, primera categoría, 9.500 pesetas.

Guadalajara.—Ayuntamiento de la capital, tercera categoría, 6.250 pesetas

Huelva.—Cartaya, quinta categoría, 4.000 pesetas.

Jaén.—Linares, primera categoría, 9.000 pesetas (libres de impuesto de Utilidades); Lopera, quinta categoría, 4.000 pesetas; Mengibar, quinta categoría, 4.000 pesetas; Peal de Becerro, quinta categoría, 4.000 pesetas; Torreperegil, quinta categoría, 4.000 pesetas.

Lugo.—Sarriá, quinta categoría, 4.000 pesetas.

Oviedo.—Villaviciosa, cuarta categoría, 5.000 pesetas (sin descuento, más la remuneración que señale la Junta de la Mancomunidad del partido, con cargo al presupuesto carcelario).

Santa Cruz de Tenerife.—Ca-

bildo Insular de La Palma, tercera categoría, 6.000 pesetas.

Toledo.—Ocaña, quinta categoría, 4.000 pesetas.

Valencia.—Alboraya, quinta categoría, 4.000 pesetas; Alcudia de Carlet, quinta categoría, 4.000 pesetas; Benifayó, quinta categoría, 4.000 pesetas; Sillá, quinta categoría, 4.000 pesetas.

Valladolid.—Portillo, quinta categoría, 4.000 pesetas.

Vizcaya.—San Salvador del Valle, cuarta categoría, 5.000 pesetas.

Esta Dirección general, haciendo uso de la facultad que tiene conferida, acuerda nombrar Secretarios en propiedad de los Ayuntamientos que figuran en la adjunta relación, que se hallan incursos en el artículo 28 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, a los señores que seguidamente se relacionan.

Madrid, 23 de Enero de 1935.—El director general, T. López-Hermida.

Relación que se cita

Provincia de Alava: Armillón, don Teófilo Torrecilla Rioja, Secretario de Alborge (Zaragoza).

Idem de Albacete: Hoya-Gonzalo, don Luis López García, ex Secretario de Madrigueras. Villavalliente, don Emilio García López, Secretario de Albatana.

Idem de Avila: Villanueva de Gómez, don Urbano Alonso Blázquez, Secretario de El Oso.

Idem de Burgos: Santa María Ribarredonda, don Valentín García Portal, excedente forzoso de Valle de Tobalina.

Idem de Cáceres: El Torno, don Eulogio Alvarez de Tena, Secretario de Tornavacas.

Idem de Castellón: Toga, don Enrique Capdevila Porcar, Secretario de tal, excedente forzoso de Valle de To Figueroles. Torás, don Ricardo Lázaro Pérez, Secretario de Teresa. Villanueva de Viver, don Joaquín Val Concel, Secretario de Montán.

Idem de Cuenca: Villares del Saz de Don Guillén, don Tomás A. Parra Santacruz, Secretario de Santa María de los Llanos.

Idem de Granada: Murtas, don Delfia Martínez Barrios, ex Secretario de Jayena.

Idem de Guadalajara: Algar de Mesa, don Joaquín Sanz Tineo, caso cuarto del artículo 20 del precitado Reglamento.

Idem de Huesca: Albera Bajo, don Bienvenido Omella López, Secretario de Cuarte.

Idem de León: Acebado, don Eduardo C. Morado Capdevilla, Secretario de Sobrado, San Adrián del Valle, don Agustín Añas López, ex Secretario de Ceinos de Campos (Valladolid).

Idem de Málaga: Benahavis, don Manuel González Morales, Secretario de Benamocarra. Genalguacil, don José Rodríguez Navas, caso cuarto del artículo 20.

Idem de Santander: Argoños, don Guillermo de la Fuente Sebastián, Secretario de Navarriadas (Alava).

Idem de Soria: Berzosa-Villalvaro, don Juan Hernando Miguel, Secretario de Nafria de Uero. Judes, don Luis Martínez Miguel, Secretario de Grávalos (Logroño). Navateballo, don Román Escalada Pérez, Secretario de Nafria la Llana. Los Rábanos,

don Manuel Cabrerizo Poza, Secretario de Tardajos de Duero. Carnago, don Antonio A. Campos Hernando, Secretario de Piquera de San Esteban.

Idem de Teruel: Lechago, don Eugenio Marco Catalán, Secretario de Fuentes de Giloca (Zaragoza).

Idem de Toledo: Ontigola con Oreja, don Félix Báñez Avila, Secretario de Guijo de Galisteo (Cáceres). Puerto de San Vicente, don Domingo Blanco Pastor, Secretario de Poyales del Hoyo (Avila).

Idem de Valladolid: Omos de Esgueva, don Justo Hernando Palomo, Secretario de Castrejón. Santa Eufemia del Arroyo, don Marcial López Alonso, Secretario de Otero de Sariegos (Zamora). Serrada, don Roberto Requero Moro, Secretario de Cabrerros del Monte.

Idem de Zaragoza: Abanto, don Argel Ramírez Juarranz, Secretario de Campillo de Aranda (Valladolid).

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 26 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, y según comunican a esta Dirección general los respectivos Ayuntamientos, han sido designados Secretarios en propiedad por los mismos, los concursantes que seguidamente se relacionan.

Madrid, 23 de Enero de 1935.—El Director general, T. López-Hermida.

Relación que se cita

Provincia de Alicante.—Castalla, D. Luis Arévalo Fernández, ex Secretario de Bullas (Murcia).

Idem de la Coruña.—Corcubión, don Emilio Waldomar Rodríguez, Secretario de Carnola.

Idem de Segovia.—Santa María la Real de Nieva, don Angel Lara Hernández, Secretario de Gálvez (Toledo).

En virtud del concurso anunciado por Orden de este Ministerio de fecha 11 de Agosto de 1934 («Gaceta» del 14), ha sido nombrado Interventor de fondos por el Ayuntamiento que abajo se cita, al concursante que a continuación se expresa, advirtiéndose que la publicación que se hace de este nombramiento no lo convalidará si estuviese hecho con infracción de alguna disposición reglamentaria.

Madrid, 24 de Enero de 1935.—El Director general, T. López-Hermida.

Ayuntamiento que se cita

Huelva.—Calañas, don Andrés Bernal Bernal.

En virtud del concurso anunciado por Orden de este Ministerio de fecha 25 de Octubre de 1934 («Gaceta» de 1 de Noviembre), han sido nombrados Interventores de fondos por los Ayuntamientos que abajo se citan los señores que a continuación se expresan, advirtiéndose que la publicación que se hace de estos nombramientos no los convalidará si estuviesen hechos con infracción de alguna disposición reglamentaria.

Madrid, 24 de Enero de 1935.—El Director general T. López-Hermida.

Relación que se cita

Alicante.—Monóvar, don José Abarca Cámara.
 Málaga.—Antequera, don Diego Sánchez de Mora y Guerrero.
 Murcia.—Moratalla, don Antonio Llopis Luciano.
 Oviedo.—Tineo, don José Riesco Meréndez.
 Santander.—Ayuntamiento de la capital, don Julio Martín Guzmán.
 Valladolid.—Nava del Rey, don Heliodoro Cortés Rodríguez.

478

Diputación Provincial

CIRCULAR

Valoración de los precios medios a que han de abonarse las especies suministradas por los pueblos de esta provincia, a las tropas del Ejército y Guardia civil transeuntes por los mismos, durante el mes de Enero actual.

En vista de los estados y certificaciones remitidas a la Diputación por ocho Alcaldes de otros tantos pueblos, cabezas de partido judicial, expresivas de los precios medios a que se han vendido en el mes anterior las especies que constituyen el suministro a las tropas del Ejército y Guardia civil transeuntes por los mismos; la Comisión Gestora, en sesión del día de la fecha, ha fijado como valoración del tipo a que han de abonarse las citadas especies suministradas durante el mes de Enero actual, los precios medios, respectivos, que a continuación se expresan:

	Pts.	Cts.
Ración de pan de setenta decágramos, o sea una media libra.....	0	44
Idem de cebada de cuatro kilogramos.....	1	32
Idem de paja de seis idem.	0	45
Idem el litro de aceite....	1	73
Idem el idem de petróleo .	1	30
Idem el kilogramo de carbón.....	0	16
Idem el idem de leña.....	0	05

Cáceres, 29 de Enero de 1935.
 —El Presidente, José Bulnes.—
 El Secretario, Luis Villegas.

597

Delegación de los Servicios Hidráulicos del Tajo

AGUAS

Don Manuel Gómez Alonso ha presentado en esta Delegación instancia solicitando un aprovechamiento de agua, acompañada de la siguiente

Nota

Nombre del peticionario: Don Manuel Gómez Alonso.
 Clase del aprovechamiento: Dos litros por segundo y hectáreas para riego, usos domésticos y una explotación avícola de diez mil aves existentes en la misma finca.
 Corriente de donde se ha de derivar: Del río Jarama.
 Extensión y límites del terreno: Dos hectáreas. Limita dicha

finca al N., con terrenos de don José Maján Fernández; al S., con viñedos de don Jacinto Pérez Lozano; al E. con el río Jarama, y al O., con la carretera de San Fernando de Henares a Mejorada.

Término municipal donde radican las obras: San Fernando de Henares.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11 del R. D. de 7 de Enero de 1927, reformado por el de 27 de Marzo de 1931, se publica la referida nota en el BOLETIN OFICIAL, haciéndose constar que se abre un plazo de treinta días naturales, a contar del en que aparezca la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid», durante el cual deberá el peticionario presentar su proyecto en esta Delegación, sita en Madrid, Fuencarral, 74, admitiéndose también en la misma otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición anunciada o sean incompatibles con él.

Madrid, 30 de Enero de 1935.—
 El Ingeniero jefe, Francisco Benavides.

588

Juzgados

CUACOS

Sentencia.—En la villa de Cuacos a 26 de Enero de 1935; el señor Juez municipal de la misma, don Emilio Avila Izquierdo, ha visto y examinado los autos que anteceden del juicio verbal de faltas seguido a instancia de la Guardia civil de este Puesto, contra autores desconocidos, por hurto de varios efectos al vecino de esta localidad, Florián Pinadero Parejo, de la finca de este término municipal denominada La Granja; y

Resultando: Que con fecha 10 de Enero del corriente año, fué presentado en este Juzgado atestado denuncia por los Guardias civiles de esta Comandancia local, Lorenzo González Luis y Pedro Durán Mateos, contra los antedichos denunciados, el que fué admitido y del que se acusó el correspondiente recibo.

Resultando: Que señalado para la vista del juicio el día 26 de los corrientes, tuvo efecto con la presencia de los denunciados, sin haber comparecido los denunciados, a pesar de estar citados por todos los medios que la Ley previene y Fiscal municipal.

Resultando: Que para la legal comparecencia de los Guardias denunciados, en el acto del juicio, este Juzgado se dirigió a la Auditoría de Guerra de la 7.ª División Orgánica, cuya residencia se encuentra en Valladolid.

Considerando: Que no habiendo concurrido a la celebración del juicio los denunciados, a pesar de haber sido citados en forma, al mismo tiempo que encontrarse plenamente probada la falta, de acuerdo con la petición fiscal y según determina el artículo 581, en su caso primero, del Código Penal vigente.

Fallo: Que debo condenar y condeno en rebeldía al autor o autores del hecho denunciado, a la pena de arresto menor en su grado máximo, y a la vez, al pa-

go de todas las costas y gastos de este procedimiento, con inclusión del reintegro del mismo, y caso de insolvencia, a un día de arresto menor por cada cinco pesetas o fracción de ellas que dejen de satisfacer, y desconociéndose quienes sean los autores del hecho perpetrado, publíquese esta sentencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que sirva de notificación en forma.

Así por esta mi resolución, que se notificará a las partes, perjudicado y Ministerio fiscal, lo pronuncio, mando y firmo.—Emilio Dávila.—Pedro Alarcón Hoyos.

Pronunciamiento.—Dada y publicada fué la sentencia que antecede por el señor Juez municipal, que la autoriza, estando celebrando audiencia pública ordinaria en el día de la fecha. Doy fe.—Pedro Alarcón Hoyos.

514

Alcaldías

MEMBRIO

Edicto

Citando a mozo de ignorado paradero

Ignorándose el paradero del mozo que a continuación se citará, comprendidos en el alistamiento para el reemplazo del Ejército del año actual, y no habiendo podido ser notificado personalmente, se advierte a los mismos, a sus padres, tutores, parientes, amos o personas de quien dependan, cuyos nombres y actuales domicilios o residencias también se desconocen, que por el presente edicto se les cita para que comparezcan ante este Ayuntamiento en los actos de rectificación del alistamiento, lectura y cierre del mismo y clasificación y declaración de soldado, que tendrán lugar los días 10 y 17 de Febrero próximo, a las ocho de la mañana, para que puedan aducir cuantas reclamaciones o excepciones estimen pertinentes, quedando para el caso de que no comparezcan, apercibidos con la declaración de prófugo y demás responsabilidades legales a que hubiere lugar.

Membrío a 30 de Enero de 1935.—El Alcalde, Juan Flores.

Mozo que se cita

Diego Expósito; nació el día 3 de Mayo de 1914.

491

TREVEJO

Edicto

Citando a los mozos de ignorado paradero

Ignorándose el paradero de los mozos que a continuación se relacionan, incluídos en el alistamiento de este término municipal para el año actual, se advierte a los mismos, a sus padres, tutores, parientes, amos o personas de quien dependan, que por el presente edicto se les cita a comparecer en esta Casa Capitular, por sí o por persona que legítimamente le represente, antes de las diez del día anterior al segundo domingo del próximo mes de Fe-

brero, a exponer lo que les convenga referente a su inclusión en dicho alistamiento; advirtiéndoles que de no concurrir al acto de la declaración y clasificación de soldados, sin causa justificada que se lo impidan, serán declarados prófugos, según determina el artículo 147 del Reglamento indicado.

Trevejo a 27 de Enero de 1935.—El Alcalde, Jorge Galán.

Mozos que se citan

Antonio Luis Pintado y Prudencio Jorge Piris.

595

ESCURIAL

Edicto

Citando a mozo de ignorado paradero

Ignorándose el paradero del mozo que a continuación se relaciona, comprendido en el alistamiento para el reemplazo del Ejército del año actual, y no habiendo podido ser notificado personalmente, se advierte al mismo; a sus padres, tutores, parientes, amos o personas de quien dependa, cuyos nombres y actuales domicilios también se desconocen, que por el presente edicto se les cita para que comparezcan en esta Casa Consistorial, por sí o por medio de legítimos representantes, ante este Ayuntamiento, en los actos de rectificación del alistamiento, lectura y cierre del mismo y declaración de soldados, que respectivamente tendrá lugar los días 10 y 17 de Febrero próximo y hora de las nueve, a exponer lo que les convenga referente a su inclusión en dicho alistamiento y aducir cuantas reclamaciones o excepciones estime pertinente, quedando para el caso de que no comparezca, apercibido con la declaración de prófugo y demás responsabilidades legales a que hubiere lugar.

Escorial a 1 de Febrero de 1935.—El Alcalde, Elías Cerrillo.

Mozo que se cita

Anastasio Mancebo Barragán, hijo de Marcelino y Antonia; nació el día 25 de Diciembre de 1914.

600

GUIJO DE GALISTEO

Don Constancio Sánchez Sauza, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de este pueblo.

Hago saber: Que habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto formado para el año actual, queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal, por espacio de quince días, a fin de que si lo creen necesario puedan formularse las reclamaciones que crean pertinentes y quince días más ante la Delegación de Hacienda de esta provincia.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente a los efectos del artículo 300 y 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

Guijo de Galisteo a 28 de Enero de 1935.—El Alcalde, Constancio Sánchez.

532

SERREJON

Edicto.—Año 1935

A tenor de lo dispuesto en el artículo 489 del vigente Estatuto municipal, el Ayuntamiento de mi Presidencia, en sesión de su pleno celebrada el día 20 del actual, ha procedido a la designación de los Vocales natos de las Comisiones de Evaluación del repartimiento general de utilidades, resultando corresponder a los señores siguientes:

De la parte real

Don Modesto Mazo Peña, rústica, vecino.

Don Florentino Martil Gisbert, urbana.

Don Antonio Zapatero, rústica, hacendado.

Don Ramón González González, industrial.

Don Julián Mazo Peña, representante.

Del Sindicato Agrícola.

De la parte personal

Don Eugenio Mazo Peña, rústica.

Don Juan Figuera Vázquez, urbana.

Don José González González, industrial.

Asimismo quedan expuestas al público las relaciones de mayores contribuyentes que han servido de base para las anteriores designaciones.

Lo que se publica para conocimiento general, advirtiéndose que durante el plazo de siete días hábiles, se admitirán por el Ayuntamiento las reclamaciones que contra aquéllas se presenten por los interesados legítimos.

En Serrejón a 23 de Enero de 1935.—El Alcalde, Julián del Pozo.

436

ESTORNINOS

Censo de campesinos

Terminada la rectificación del Censo de campesinos de este término, llevado a efecto con arreglo a lo que dispone el Decreto del Ministerio de Agricultura, fecha 13 de Diciembre último y en cumplimiento a lo ordenado en la regla 3.ª del artículo 13 de mencionado Decreto, se encuentra expuesta dicha rectificación en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, para que durante el plazo de diez días, puedan aducirse reclamaciones.

Estorninos a 22 de Enero de 1935.—El Alcalde Presidente de la Junta, Dionisio Rodríguez.

421

ALDEHUELA DE JERTE

Edicto

Don Cipriano Quijada Iglesias, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Aldehuela de Jerte.

Hago saber: Que la citada Corporación, a tenor de lo dispuesto en el artículo 489 del Estatuto municipal, en sesión del día 20, ha procedido a la designación de los Vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento, resultando corresponder a los señores siguientes:

De la parte real

Don Cándido González García.

Don Marcos González Miguel.

Don Angel Gregorio Delgado.

De la parte personal.—Parroquia única.

Don Demetrio Dillana Aguilera.

Don Juan Iglesias Gordo.

Asimismo quedan expuestos al público en la Casa Ayuntamiento, por término de siete días, los documentos administrativos que han servido de base para las anteriores designaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos de reclamación, que precisamente deberá formularse, en su caso, en el plazo de cinco días hábiles en esta Alcaldía, para ante el Tribunal económico administrativo provincial, conforme establece el artículo 490 de dicho Cuerpo legal.

Aldehuela del Jerte a 22 de Enero de 1935.—Cipriano Quijada.

459

PERALEDA DE LA MATA

Rectificación del Padrón municipal de habitantes

Terminada la rectificación del Padrón de habitantes de este término municipal, con relación al primero de Diciembre de 1934, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para su examen y reclamación.

Peraleda de la Mata a 25 de Enero de 1935.—El Alcalde, Francisco Martín Sánchez.

480

PEDROSO DE ACIN

Edicto

Terminada y aprobada por esta Corporación, la rectificación al Padrón municipal de este término, correspondiente al 1 de Diciembre de 1934, se encuentra expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con el fin de que los habitantes de este término, puedan examinarla y formular las reclamaciones que estimen conveniente, pues pasado dicho plazo, no será admitida ninguna por justa que sea.

Pedroso de Acín a 28 de Enero de 1935.—El Alcalde, José Rodríguez.

507

CUACOS DE LA VERA

Aprobado por el Ayuntamiento en sesión del día 20 de los corrientes, que rija el presupuesto de 1934, por si es decretada de una manera general esa prórroga por acuerdo de las Cortes de la República, se acordó prorrogarle por un trimestre, lo que se anuncia al público por ocho días, para oír reclamaciones, no atendándose las que se hagan después.

Cuacos de la Vera a 30 de Enero de 1935.—El Alcalde, Urbano Pérez.

548

VILLA DEL REY

Edicto

Don Flores Sevilla Canales, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo acordado por el Ayuntamiento de mi Presidencia, en sesión del día 25 del actual mes, quedan expuestas en la Secretaría de este Ayuntamiento y por el plazo de siete días hábiles, a contar desde el siguiente al en que aparezca este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, la relación de los señores designados para Vocales natos de las Comisiones de Evaluación, para formar el repartimiento general de utilidades del año actual, así como las relaciones de contribuyentes que han servido de base para llevar a efecto las designaciones, para que durante dicho plazo, se hagan las reclamaciones correspondientes contra dichos nombramientos:

Dado en Villa del Rey a 26 de Enero de 1935.—El Alcalde, Flores Sevilla.—Por su mandado, el Secretario, Juan Canales.

Vocales natos designados.—Parte real

Doña Juana Bravo Cotrina, mayor contribuyente por rústica, vecina del término.

Don Fabián Romero Cies, mayor contribuyente por urbana.

Don Tocuato Ruiz Ortiz, mayor contribuyente por industrial.

Excelentísima señora Condesa, viuda de Adanero, mayor contribuyente por rústica, con domicilio fuera del término.

Parte personal

Doña Elena Salgado Breña, mayor contribuyente por rústica.

Don Teodoro Moreno Tapia, mayor contribuyente por urbana.

Don Flores Sevilla Canales, mayor contribuyente por rústica.

PIEDRAS ALBAS

Edicto

A tenor de lo dispuesto en el artículo 489 del vigente Estatuto municipal, el Ayuntamiento de mi Presidencia, en sesión de su pleno celebrada el día 26 del actual, ha procedido a la designación de los Vocales natos de las Comisiones de Evaluación del Repartimiento general de Utilidades, resultando corresponder a los señores siguientes:

De la parte real

Don Pedro Villarreal Rodríguez.

Don Patricio Villarreal López.

Don Isidro Ballesteros de Sando.

Hijos de Pedro Villarreal Sevilla.

De la parte personal.—Parroquia única

Don Miguel Villarreal Rodríguez.

Don Valentín Ballesteros Monroy.

Don Julio Morecillo Bravo.

Asimismo quedan expuestas al público las relaciones de ma-

yores contribuyentes que han servido de base para las anteriores designaciones.

Lo que se publica para conocimiento general, advirtiéndose que durante el plazo de siete días hábiles, se admitirán por el Ayuntamiento las reclamaciones que contra aquéllas se presenten por los interesados legítimos.

En Piedras Albas a 29 de Enero de 1935.—El Alcalde, Valentín Villarreal.—El Secretario, Carlos Martín.

521

CAÑAMERO

Anuncio

Formado por la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento, el proyecto de modificaciones al presupuesto del año último, aun vigente, para la formación del presupuesto que habrá de regir en el corriente año, queda expuesto aquel documento en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, que se contarán desde la fecha del presente, para que pueda ser examinado por cuantas personas lo deseen, y se puedan formular en dicho plazo y en los ocho días siguientes las reclamaciones que se estimen oportunas, todo conforme a los artículos 295 del Estatuto municipal y 5.º del Reglamento de la Hacienda municipal de fecha 23 de Agosto de 1924.

Cañamero a 29 de Enero de 1935.—El Alcalde, José Martín.

522

MESAS DE IBOR

Edicto

Verificada la rectificación del Padrón municipal de habitantes de este término, para el año 1934, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento del vecindario.

Mesas de Ibor a 28 de Enero de 1935.—El Alcalde, Angel Curiel.

527

Sección no oficial

VACA DESAPARECIDA

El día veintiocho de Enero último, fué escapada a las nueve de la noche, al desembarcar en la Estación férrea, una vaca negra, lomiparda, marcada con tijera en el anca derecha con una V.

Caso de parecer, avisar al arrendatario del Parador del Carmen, Mariano Ovejero.

Cáceres, dos de Febrero de mil novecientos treinta y cinco.

(15=6 pstas.) 596